LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

CREACIÓN DEL REGISTRO PROVINCIAL DE ORGANIZACIONES Y PERSONAS DEDICADAS AL RESCATE, ADOPCIÓN Y CUIDADO DE ANIMALES DOMÉSTICOS

Artículo 1° - Creación del Registro
Créase en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Economía Circular de la Provincia de Córdoba, el Registro Provincial de Organizaciones, Fundaciones, Asociaciones y Personas Físicas dedicadas a la Gestión de Rescate, Adopción, Rehabilitación y Cuidado de Animales Domésticos. Este registro tiene como objetivo coordinar, regular y promover las actividades realizadas por entidades y personas dedicadas al bienestar y protección de los animales domésticos, facilitando su acceso a recursos, asistencia técnica y programas de apoyo.

Artículo 2° - Inscripción en el Registro
Podrán inscribirse en el Registro todas aquellas organizaciones, fundaciones, asociaciones civiles y personas físicas que, de manera voluntaria, sin fines de lucro y con vocación de servicio público, se dediquen a tareas de rescate, adopción, rehabilitación, resguardo, protección y cuidado de animales domésticos en la provincia de Córdoba. La inscripción será gratuita y no se exigirá ningún tipo de exclusividad o restricción para la participación de las organizaciones en el Registro.

Artículo 3° - Requisitos para la Inscripción
Para acceder a la inscripción en el Registro, los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

Datos personales o institucionales completos, que incluyan nombre, tipo de organización (en caso de ser una entidad), número de identificación fiscal, datos de contacto y teléfono.
Domicilio real y legal en la Provincia de Córdoba, comprobado mediante documentos legales pertinentes.
Descripción detallada de las actividades realizadas en beneficio de los animales domésticos, especificando el tipo de intervención, la cantidad de animales rescatados, rehabilitados y adoptados, así como la experiencia en el manejo de animales.
Documentación que acredite experiencia y compromiso con la protección animal, tales como publicaciones, informes, fotos de los rescates y adopciones previas, o evidencia de colaboración con otras entidades o organismos públicos relacionados con el bienestar animal.
En el caso de ser una organización, deberán presentar una copia del estatuto y, si corresponde, la acreditación de personería jurídica, que permita demostrar su existencia legal como entidad formal.
Compromiso firmado de respeto y cumplimiento de las leyes nacionales y provinciales en materia de bienestar y protección animal.
Certificación de buenas prácticas en el cuidado, manejo y tratamiento de los animales rescatados, que avale que las personas o entidades involucradas operan dentro de los estándares éticos y legales establecidos por la legislación vigente.

Artículo 4° - Beneficios para los Inscritos
Las entidades y personas físicas inscritas en el Registro podrán acceder a los siguientes beneficios:

Asistencia técnica y capacitación especializada en bienestar animal, gestión de rescate y adopción, rehabilitación de animales, y gestión administrativa de refugios y centros de rescate.

Acceso preferencial a programas de financiamiento y subsidios provinciales y nacionales destinados a la protección animal, promoviendo la implementación de proyectos de rescate y rehabilitación de animales en situación de vulnerabilidad.
Articulación con organismos estatales y municipales para la derivación y atención de animales rescatados, asegurando un sistema de atención más eficiente y rápido.
Prioridad en la participación en campañas provinciales de vacunación, castración y adopción de animales domésticos organizadas por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.
Acceso a asesoramiento legal y técnico en cuestiones relacionadas con la tenencia responsable de mascotas, trámites administrativos para adopciones, y procedimientos de rescate y rehabilitación.
Participación en una red provincial de organizaciones y personas dedicadas al bienestar animal, fomentando el intercambio de recursos, buenas prácticas y experiencias.

Artículo 5° - Obligaciones de los Inscritos
Las entidades y personas físicas inscritas en el Registro deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

Actuar conforme a las leyes y normativas vigentes en materia de bienestar animal, adoptando prácticas responsables y éticas en el manejo y cuidado de los animales rescatados.
Presentar informes anuales detallados sobre las actividades realizadas, el número de animales rescatados, rehabilitados y adoptados, así como las acciones específicas tomadas en relación con el bienestar y protección de los animales.
Brindar información transparente sobre la recepción y destino de los animales rescatados, garantizando la trazabilidad de cada animal rescatado y asegurando que la información esté disponible para las autoridades competentes.
Participar activamente en campañas de sensibilización y educación sobre el bienestar animal, promoviendo la adopción responsable y el respeto por los derechos de los animales.
Garantizar la seguridad sanitaria de los animales rescatados, realizando revisiones periódicas de salud, vacunación y tratamiento contra enfermedades infecciosas.
Respetar las normas de infraestructura y condiciones mínimas para los refugios y centros de rescate, garantizando que los animales cuenten con el espacio adecuado, alimentación, y cuidados veterinarios necesarios.

Artículo 6° - Prohibición de la Eutanasia Innecesaria
Inspirado en leyes de bienestar animal de países como los Países Bajos y Reino Unido, queda prohibida la eutanasia de animales rescatados que no estén gravemente enfermos o irrecuperables. La eutanasia solo podrá ser practicada bajo supervisión veterinaria, en casos en los que el animal esté en sufrimiento intolerable o su recuperación no sea posible.

Artículo 7° - Control de la Tenencia Responsable
Los adoptantes de animales deben firmar un acuerdo formal de tenencia responsable, en el cual se comprometen a proporcionar una vida digna al animal, con acceso a atención veterinaria, alimento adecuado y espacio suficiente para su desarrollo físico y psicológico. Este acuerdo será monitoreado periódicamente por las autoridades correspondientes.

Artículo 8° - Reciclaje de Materiales y Residuos de Refugios
Los refugios y organizaciones registradas deberán implementar prácticas de reciclaje y manejo responsable de residuos generados por la actividad de rescate y cuidado de los animales, siguiendo las normas de la economía circular que promuevan la reducción del impacto ambiental.

Artículo 9° - Sistema de Registro de Maltrato Animal
Se crea un sistema provincial de registro de maltrato animal, accesible para todas las autoridades y organismos competentes, donde se registrarán las denuncias de abuso y negligencia. Los autores de maltrato animal serán sometidos a audiencias públicas y podrán enfrentarse a sanciones penales y la prohibición de poseer animales en el futuro.

Artículo 10° - Creación de Centros de Rehabilitación
En el marco de la Convención sobre los Derechos de los Animales, se establecerán Centros de Rehabilitación para Animales Rescatados, que se encarguen de la recuperación física y psicológica de los animales víctimas de maltrato. Estos centros estarán supervisados por un equipo multidisciplinario compuesto por veterinarios, psicólogos y entrenadores especializados en comportamiento animal.

Artículo 11° - Mecanismo de Participación Ciudadana
Los ciudadanos podrán participar activamente en la toma de decisiones sobre la protección animal mediante la creación de un comité consultivo provincial que agrupe a representantes de la sociedad civil, organizaciones protectoras de animales y autoridades gubernamentales. Este comité tendrá facultades para sugerir reformas a la legislación vigente y asesorar sobre políticas públicas relacionadas con el bienestar animal.

Artículo 12° - Exenciones Fiscales a las Organizaciones Proteccionistas
Inspirado en la ley internacional de protección animal, las organizaciones sin fines de lucro que operen bajo el Registro Provincial podrán acceder a exenciones fiscales, tales como la exoneración del pago de impuestos sobre ingresos, así como beneficios en proveedores de insumos para el cuidado animal, en reconocimiento a su labor social.

Artículo 13° - Red de Refugios Municipales y Provinciales
El Gobierno Provincial fomentará la creación de una Red de Refugios Provinciales y Municipales interconectados, que brinden soporte logístico, recursos y refugio a los animales rescatados. Los refugios deberán cumplir con los estándares de bienestar animal, que incluyan espacios adecuados, alimentación, cuidados médicos y atención psicológica.

Artículo 14° - Sanciones y Penalizaciones por Incumplimiento
Se establecen sanciones y penalizaciones para las organizaciones y personas inscritas en el registro que no cumplan con los requisitos y obligaciones estipuladas en la ley. Estas sanciones pueden incluir desde advertencias formales, suspensión temporal de la inscripción hasta la cancelación definitiva del registro y responsabilidad penal en caso de actos de maltrato o negligencia grave hacia los animales.

Artículo 14° - Asistencia Jurídica Gratuita
El Gobierno Provincial brindará asistencia jurídica gratuita a las organizaciones y personas inscritas en el Registro que enfrenten conflictos legales relacionados con la protección animal, brindando recursos para enfrentar litigios derivados del rescate y la adopción.

Artículo 15° - Promoción de la Esterilización y Control de la Superpoblación Animal
Se fomentará la creación de programas masivos de esterilización gratuita de animales domésticos, en línea con las buenas prácticas internacionales para evitar la sobrepoblación de animales en situación de calle, similar a las políticas de control de natalidad animal implementadas en muchos países europeos.

Artículo 16° - Vigencia y Reglamentación de la Ley
El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a 90 días a partir de su promulgación, estableciendo los procedimientos administrativos necesarios para la inscripción en el Registro, la fiscalización de las actividades de los inscriptos y los mecanismos de asignación de los beneficios y fondos disponibles.

Artículo 17° - De Forma
Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial para su promulgación y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ley tiene como objetivo formalizar, estructurar y fortalecer las actividades desempeñadas por las personas, organizaciones, fundaciones y asociaciones dedicadas al rescate, rehabilitación, adopción y cuidado de animales domésticos en la provincia de Córdoba. Estas entidades y personas actúan de manera voluntaria y, en la mayoría de los casos, sin el apoyo adecuado del Estado. Sin embargo, realizan una labor fundamental para la protección y el bienestar de los animales domésticos que se encuentran en situación de abandono, maltrato o desamparo, protegiendo a estos seres vulnerables y proporcionándoles una nueva oportunidad de vida.

El trabajo de rescate y rehabilitación de animales es una tarea exigente, especializada y constante que requiere no solo de compromiso moral, sino también de recursos materiales y humanos. Sin embargo, pese a la importancia de esta actividad, la ausencia de un registro oficial que agrupe y formalice las organizaciones y personas dedicadas al bienestar de los animales ha generado múltiples dificultades. La falta de reconocimiento formal y la carencia de recursos adecuados no solo limita la capacidad de estas entidades para cumplir con su labor, sino que también dificulta su integración con las políticas públicas provinciales y nacionales, dejando a muchos animales en situación de vulnerabilidad sin acceso a los beneficios y recursos públicos destinados a su bienestar.

En este contexto, la creación de un Registro Provincial de Organizaciones y Personas Dedicadas al Rescate, Adopción y Cuidado de Animales Domésticos se presenta como una solución fundamental para ordenar y reconocer a los actores involucrados en este tipo de trabajo. Este registro permitirá la formalización de las actividades de rescate, rehabilitación y adopción, otorgando a las entidades y personas inscritas el reconocimiento legal que les otorga visibilidad, legitimidad y acceso a los recursos públicos destinados al bienestar animal. De esta manera, no solo se mejorará el acceso a beneficios, programas de financiación y asistencia técnica, sino que también se facilitará la coordinación y colaboración entre las organizaciones y el Estado, optimizando la gestión de los recursos disponibles.

Además, la creación de este registro permitirá la articulación efectiva de las políticas públicas en materia de bienestar animal, garantizando que los recursos y esfuerzos sean dirigidos a aquellas entidades y personas que verdaderamente están comprometidas con la causa del rescate y cuidado de los animales. De esta forma, el registro permitirá la mejor planificación de intervenciones, así como el seguimiento y monitoreo de los avances de las políticas públicas y los programas implementados, asegurando que los recursos sean utilizados de forma eficiente y transparente.

El marco normativo que se propone contribuirá, asimismo, a mejorar el control sobre el estado de los animales rescatados. En la actualidad, muchas veces no existen registros o mecanismos claros de seguimiento de los animales rescatados, lo que genera dificultades para garantizar su bienestar y para asegurar que los procesos de adopción sean responsables. Este proyecto de ley establece la obligación de que las organizaciones inscriptas mantengan registros detallados de los animales rescatados, incluyendo su estado de salud, rehabilitación y el proceso de adopción, lo cual permitirá realizar un seguimiento adecuado de cada caso y garantizar que los animales reciban el cuidado necesario hasta su integración en un nuevo hogar.

La formalización de estas organizaciones también contribuirá a promover la transparencia en la gestión de adopciones y cuidados, lo cual es fundamental para prevenir la comercialización ilegal de animales rescatados y asegurar que todos los animales que pasan por el proceso de rescate y adopción reciban la atención adecuada. El registro público de adopciones, accesible para todos los ciudadanos y autoridades, permitirá tener un control efectivo sobre la procedencia de los animales, las familias adoptivas y el cumplimiento de las normativas relativas al bienestar animal.

A su vez, el proyecto de ley establece que las entidades inscritas deberán comprometerse a cumplir con las normativas en materia de protección animal, garantizando que los animales rescatados sean cuidados bajo los estándares éticos y científicos adecuados, promoviendo prácticas de bienestar animal y de responsabilidad en su cuidado y manejo. Se fijan también medidas para garantizar que las adopciones se realicen bajo criterios de idoneidad, previniendo la adopción irresponsable y promoviendo una verdadera integración de los animales en sus nuevos hogares.

El marco normativo también prevé la capacitación continua para las personas y organizaciones inscriptas en el registro, con el fin de actualizar sus conocimientos y habilidades en protección animal, tratamiento de animales en situación de maltrato y gestión de recursos. Asimismo, el proyecto de ley promueve la sensibilización social sobre la

adopción responsable y la prevención del maltrato animal, creando canales para que la ciudadanía se involucre activamente en la protección de los animales.

La creación de este registro y la formalización de las organizaciones y personas dedicadas al rescate de animales representa, por tanto, una respuesta integral y sistemática a las problemáticas que enfrentan tanto los animales como las organizaciones y personas que les prestan ayuda. Este registro no solo será una herramienta de gestión administrativa, sino que también facilitará la cooperación interinstitucional, la coordinación con el sector privado y, por supuesto, la articulación efectiva con las políticas públicas en materia de bienestar animal.

Por último, es importante destacar que la creación de este registro será un paso crucial hacia el fortalecimiento del sistema de protección animal en la provincia, ya que proporcionará una base sólida sobre la que construir una política pública inclusiva, justa y eficaz, orientada a la protección de los animales y al fomento de la adopción responsable.

En conclusión, el establecimiento de este Registro Provincial de Organizaciones y Personas Dedicadas al Rescate, Adopción y Cuidado de Animales Domésticos constituye una necesidad urgente para ordenar, reconocer y regular las acciones del sector, y para que el esfuerzo que realizan estas organizaciones sea valorizado, respaldado y promovido por las políticas públicas. Esta ley fortalecerá la cooperación entre la sociedad civil y el Estado y garantizará que los animales sean protegidos en todas las fases de su rescate, rehabilitación, y adopción.

Fdo. Legisladora Nancy Almada
Firmantes:

- Almada, Nancy Edith
- Contrera, Ines Mercedes



Descargado el Viernes 11 de Julio de 2025 - 12:55 hs